

Colegio «Santa Rita», establecido en paseo de Heriz, sin número (antiguo), a cargo de RR. Agustinos Recoletos.

Lasarte. Ayuntamiento de Hernani: Colegio Escuela Parroquial «Lander», establecido en Villa Joaquina-Enea, Entidad Zabaleta, por don Miguel Olaciregui Letamendia, Cura Párroco de San Pedro Apóstol.

Lezo: Colegio Escuela Parroquial «San Juan Bautista», establecido en la plaza de Juan XXIII, s/n., por el reverendo Padre Mateo Alberdi Unamuno, Cura Económico de la Parroquia de San Juan Bautista.

Provincia de Lérida

Capital: Escuela «Grimm», establecido en la calle Mosén Reig, número 5, por doña Teresa Creus Solá.

Provincia de Vizcaya

Plencia: Colegio «Gaminiz», establecido en la calle Fortaletas, número 11, por doña María del Rosario Madariaga Oleaga.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndoles el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de marzo de 1970 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola y Ganadera «La Cabaña», de Berantevilla (Alava).
Cooperativa Comarcal de Servicios y Suministros Agropecuarios «OCCOSSA», de Villarcayo (Burgos).
Cooperativa del Campo «San Blas», de Dirca (Granada).
Cooperativa del Campo «San Miguel», de Rincón de Soto (Logroño).
Cooperativa del Campo «San Vitorio», de Baralla-Neira de Jusa (Lugo).
Cooperativa del Campo «San Lorenzo de Villafraña», de Villafraña-Ribadeo (Lugo).
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Guadajoz», de Guadajoz-Carmona (Sevilla).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Sindical de Actividades Hoteleras de la Playa de San Juan, de San Juan (Alicante).
Cooperativa de Usuarios del Mercado de la Libertad, de Barcelona.
Cooperativa de Minoristas de la Alimentación, de Algeciras (Cádiz).
Cooperativa de Albalillos de Albolote Unidos «A. D. A. U.», de Albolote (Granada).
Cooperativa del Grupo de Detallistas de Droguería y Perfumería, de Málaga.
Cooperativa Obrera de la Confección y Géneros de Punto «La Inmaculada», de Armenteros (Salamanca).
Cooperativa Industrial «María Auxiliadora», de Puebla de Cazalla (Sevilla).
Cooperativa «Sindical Olivense de Transportes», de Oliva (Valencia).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Martín», de Sotroñido (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Valdelacalzada (Badajoz).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Salud», de Plasencia (Cáceres).
Cooperativa de Viviendas «Santo Domingo», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Cooperativa de Viviendas «El Salvador», de Cifuentes (Guadalajara).
Cooperativa de Viviendas de los Padres de Familia, de Villarreal de Urrechu (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «San Blas», de Broto (Huesca).
Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Marmolejo (Jaén).
Cooperativa de Viviendas «Santa María de Aneua», de Esterrí de Aneua (Lérida).
Cooperativa de Viviendas de Trabajadores del Sindicato Provincial de Alimentación, de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Ovima», de Málaga.
Cooperativa de Viviendas «San José», de San José de la Rinconada (Sevilla).
Cooperativa de Viviendas «Mediterráneo», de Valencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria «San Román», de Santa María de San Román (La Coruña).
Cooperativa del Campo Agrícola Ganadera, de Vencillón (Huesca).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa para el Abastecimiento de Aguas a Ovifana-Cudillero (Asturias).
Cooperativa para el Abastecimiento de Aguas a San Cosme, de San Cosme (Asturias).
Cooperativa Telefónica de Consumo «Cotecos», de Madrid.
Cooperativa de Consumo «San Francisco de Asís», de Murcia.
Cooperativa de Ahorro por el Consumo «Iberia Valencia», de Valencia.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Textil Obrera «Santa Agueda» de Benilup (Alicante).
Cooperativa Industrial «Magoria», de Barcelona.
Cooperativa Electromecánica Industrial Doméstica «Cemida», de Tarrasa (Barcelona).
Cooperativa «Auto-Taxis de Blanes», de Blanes (Gerona).
Cooperativa Artesana Briocense, de Brihuega (Guadalajara).
Cooperativa Industrial «Atlántica», Sociedad Cooperativa, de Punta Umbría (Huelva).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas de Empleados del Banco de Vizcaya, de Alicante.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Merced», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Cooperativa de Viviendas «Reyes Roldán», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de La Coruña.
Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «Gure-Nala», de Villabona (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «San Luis Gonzaga», de Cazorla (Jaén).
Cooperativa de Viviendas «San Dámaso», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara», de Cartagena (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Santa Isabel», de Tudela (Navarra)
Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Cangas de Mo-
rrazo (Pontevedra).
Cooperativa de Viviendas Sorianas «Corvus», de Soria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ute-
ra Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción
Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de marzo de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en todo el territorio nacional y de la reserva definitiva de rocas bituminosas e hidrocarburos en determinada zona de la provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: El objetivo fundamental señalado a los Organismos estatales y paraestatales de acción específica en el estudio e investigación de sustancias minerales planteó, en cuanto a rocas bituminosas, la necesidad de adecuar las disposiciones iniciales, y en este sentido proceder al establecimiento de la reserva provisional a favor del Estado en todo el territorio nacional, lo que se llevó a efecto por Orden ministerial de 10 de mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) y que obtuvo su prórroga hasta que por este Departamento se elevara a definitiva o en caso contrario se declarase libre y registrable, total o parcialmente, el terreno, según señalaba la Orden ministerial de 11 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo).

Asimismo, en zona perfectamente localizada de la provincia de Soria, que abarca los anticlinales de Villaciervitos y Villabuena, resultó conveniente, en base a estudios preliminares satisfactorios, dictar la Orden ministerial de 2 de junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) de reserva definitiva a favor del Estado de las rocas bituminosas e hidrocarburos que no hubieran sido objeto de concesión minera en el área que expresamente se designaba por la citada disposición.

Superadas las circunstancias que determinaron la conveniencia de acceder a la petición promovida por el Instituto Nacional de Industria para el establecimiento de la reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en todo el territorio nacional, y en sentido más concreto a la formulada por el Instituto Geológico y Minero de España sobre determinada zona de la provincia de Soria, según se ha destacado anteriormente, se estima como más aconsejable en el momento actual no mantener reservas de sustancias que tuvieron su interés en una especial coyuntura y que al no existir motivación que las justifique se hace necesario proceder a su levantamiento.

Cumplidos por otra parte los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se considera adecuado dictar la disposición pertinente por la que se resuelva la liberación total del terreno, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en todo el territorio nacional, dispuesta por Orden ministerial de 10 de mayo de 1946, y que obtuvo su prórroga mediante Orden de 11 de mayo de 1950 y, asimismo, la reserva definitiva a favor del Estado de las rocas bituminosas e hidrocarburos, según estableció la Orden ministerial de 2 de junio de 1945, en determinada zona de la provincia de Soria, que seguidamente se puntualiza, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación, como consecuencia de la liberación total que se dispone.

Zona que abarca los anticlinales de Villaciervitos y Villabuena, de la provincia de Soria.

Se toma como punto de partida la bifurcación del camino vecinal de Las Fraguas con la carretera de Soria a Valladolid; se sigue dicho camino vecinal hasta el kilómetro 1, y desde aquí, en línea recta, hasta alcanzar el barranco de la vertiente de la Nava, próximo al mismo, siguiéndolo aguas abajo hasta su confluencia con el río Izana; se sigue después el curso de este río, aguas arriba, hasta su encuentro con el camino de Villabuena a la Mallona, para seguir este camino hacia Villabuena y continuar por el que de Villabuena conduce a Cam-

parañón y el que de Camparañón va a Navalcaballo hasta su encuentro con el río Mazó; de aquí se continúa por el curso de este río, aguas arriba, hasta su encuentro con la carretera de Soria a Valladolid, próximo al kilómetro 193, y, por último, se sigue esta carretera hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de las reservas apuntadas se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados.

3.º La presente Orden se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» e igualmente en el «Boletín Oficial» de todas provincias, admitiéndose nuevas peticiones una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 30 kv. de la ETD Villarreal, derivada de la Gojain-Ochandiano, de las características principales siguientes:

Origen en la línea Gojain-Ochandiano, en su apoyo número 15.

Final en nueva ETD de Villarreal de Alava

Tendido aéreo doble circuito trifásico cable al-ac. 95,06 mm² s/apoyos de perfiles de hierro.

Longitud, 265 metros.

Tensión de servicio, 30 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 9 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, L. María Soliver Martínez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 30 kv., derivación de la antigua Ali-Ormáiztegui I (de «Iberduero») a la de Villarreal, en zona industrial Gamarra (Vitoria), de las características principales siguientes:

Origen entre ap. 22 y 23 de la antigua Ali-Ormáiztegui I («Iberduero»).

Final en línea a 30 kv. a Villarreal.

Longitud, 1.184 metros.

Tensión de servicio 30 kv.